

Demanda de Gregorio ~~Martinez~~ contra José Gomez
en 3^{os} foos. sobre arrendamiento de tierras
año 1767

~~N.º 1777~~

M.

no 6

N.º 23

~~N.º 23~~

~~N.º~~

Vol: 1954

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1767

Demanda de Gregorio Martinez contra José Gomez sobre arren-
damiento de tierras.

Folios: 1 al 3

Demande de Gregorio ~~Mora~~ contra ~~José~~ Gomez
en 3^{os} fols. sobre arrendamiento de tierras
del 1778

~~N.º 7777~~

~~41~~

M.

en 6

N.º 23

~~del 23~~

~~49~~

[Faded, illegible handwritten text on a heavily damaged and stained piece of paper.]

[Faint, illegible handwritten text on a separate sheet of paper.]

ARCHEOLOGICAL QUARTERLY

En este Valle de Aragua el veinte día del mes de Febrero
de 1767 años

Yo Don Ramon Cavallero Bazar, y Don
Nicolas Cavallero Bazar, señores, q. es ver-
dad, q. damos, tod. nro poder, el q. p. dño se Vega
re. al Capn Gregorio Martinez: p. q. en
su virtud (Como arrendatario, q. n. devn hazer
de) tenga dñay tierra, a su Consigna. hazer
de pagar, a los otros arrendatarios; seg. y como
fueren los lugares, q. dños ocuparen; advirtien-
do, q. dño son como facultativo, metera, al q.
quisiere, p. arrendatario; como en la echa-
ra de la tierra, q. los q. al presente esta
ella, en caso de venencia; Mas el dño n. p.
no podatario q. el nro, en q. a dñay tierra,
nos dara q. ta Cad. y quando, se la pidieremos,
e intentanto la administre del modo dño
axaib. y p. en este extra judicial, mandamos
firmar de nro nombre ante dos test. p. q. en
todo tiempo Con. de

Yo, y p. test. de Amba

Juan Gabriel de Cardenas

Yo Pedro Franco de Torres

Novi

Yo, q. dño Capn Martinez arriba expre-
sado, se obliga en todo, forma, y modo

Complian. à tout loy. Contiene, este vtro
y en su conformidad. no desj una lig.
mada de su nombre, ante los dos fijos
dados á las paldas. este. Vale.

Por el Rey de España
de su Real y poderosa
Corte de Castilla

ca
Alc. N.º 1.º Dep.º

In su nombre de la Real Caxa ante un cono
mejor proveya deo yalmo conberga mepreverido
y dize: que en la Casada de Teroun y pago el campo pro
de, tengo ann cargo, vnos t^o en p. chacara encantidad de
cuencia y media de frente, y su fondo con resp, pertenecient^{te}
a d. Ramonias y d. Nicolsa Casolero Basan, con p^o en
vntante de las suas d^o p. q^o yo con su annu
traz, y no otro alguno; segun consta el papel q^o ender
da forma presente y fuero; y dese q^o haviendo p^o de
yo el vnpolador llamado J^o Gomez, nos plarrer
me en la hacienda continio como sino q^o tanto ven
titulo de suficiencia; y de balentor nonre ha quando por
por medio n.º de Arrendam^{to}; deo, aora ha seis años, y
vno dep.º q^o el ante pago, fue menester sacar p^o ello vna
provis.º de seccion, a que se coprega, que a demas de
querer pagar otros arrendam^{to}, tampoco puedo coniepuer
que de dolo el terreno ni por bron, ni por vnos, ni
amendaza, dolo con la R.º Cort.º en esta vicumtam^{te}
y la de esta me destruyendo d^o vna montana
pertenec^{te} al R.º Hospital, la qual con su terreno, ten
go ann cargo val.º de Arrendam^{to}; suplico ann serix
va y no p^o de las R.º Cort.º en cavera

de la persona de... y de los...
a este infante...
trifurca...
mente...
no p...
mon...
unicam...
ceru...
curai...
de corre...
mia...

Obedezca...
A un...
con dho...
Quando...

Gregorio Martinez

Por...
acompana...
sado...
aq...

Xellan

San...
D. ...

nato Anno MDCCLXXXI. Al. London. Apponitur vobis
de la Cu. de la du. impa. y indistinto lo mande
y frasco en ella a seis de Nov. de non. de non. de non.
seren y ocho años de q. Cayte

